

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE MANTUA
CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☐ SI

CLAVE CATASTRAL: 00000000000000000000

DIRECCION: Barrio San Antonio Calle Nº 2 AV. Nº 2

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA Nº 0

DIRECCION: Barrio San Antonio Calle Nº 2 AV. Nº 2

GENERAL: ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO ☐ ZONA SEGUN VALOR

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES: ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

LOTE INTERIOR: ☐ POR PASAJE PEATONAL ☐ POR PASAJE VEHICULAR ☐ POR CALLE ☐ POR AVENIDA ☐ POR EL MALECON ☐ POR LA PLAYA

ACCESO AL LOTE: ☐ 1 ☐ 2 ☒ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7

MARCAP SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1 TIERRA ☐ 2 LASTRE ☐ 3 PIEDRA DE RIO ☐ 4 ADOSQUIN ☐ 5 ASFALTO O CEMENTO ☒

2 ACERA ☐ 1 NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUINO BALDOSA ☒ 2 ☐ 3

REDES PUBLICAS EN LA VIA

3 AGUA POTABLE ☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE

4 ALCANTARILLADO ☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE

5 ENERGIA ELECTRICA ☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE RED AEREA ☐ 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

6 ALUMBRADO PUBLICO ☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 INCANDESCENTE ☐ 3 DE SODIO O MERCURIO

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

19 SOBRE LA RASANTE ☐ 20 BAJO LA RASANTE ☐ METROS

SERVICIOS DEL LOTE

21 AGUA POTABLE ☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE

22 DESAGÜES ☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE

23 ELECTRICIDAD ☐ 1 NO EXISTE ☒ 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

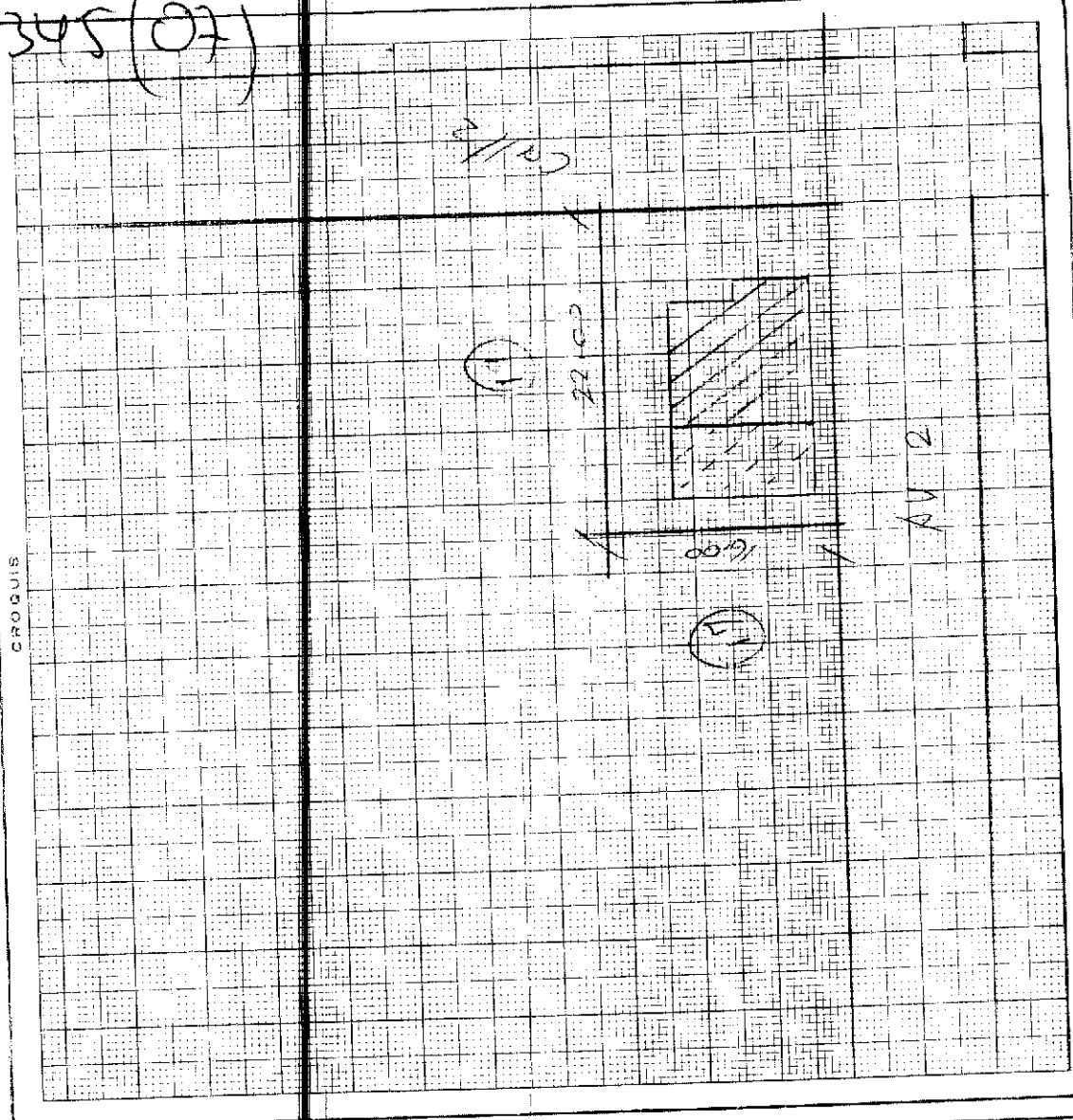
24 AREA ☐ 1 SIN DECIMALES ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4

25 PERIMETRO ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4

26 LONGITUD DEL FRENTE ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4

27 NUMERO DE ESQUINAS ☐ 1

28 AVALUO DEL LOTE (sin centavos) ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1 sin edificación ☐ 2 con edificación ☒

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

1 sin uso ☐ 2 si mismo que la construcción ☒ 3 otro uso ☐

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS ☐ 01

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION ☐ 01

TOTAL DE BLOQUES ☐ 01

nombre ☐ código ☐

observaciones: AREA SIN CONSTRUCCION EN LA ZONA DE LA CALLE 2

14/03/97

28/10/13

COMPROBACION DE LA OBRERA

21/10/13

21/10/13

21/10/13

REVISOR DE CANTONAMIENTO

[illegible]

Nº DEL BLOQUE		Nº DEL PISO		AREA DEL PISO	
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102
103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114
115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126
127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138
139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150
151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174
175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186
187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198
199	200	201	202	203	204
205	206	207	208	209	210
211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222
223	224	225	226	227	228
229	230	231	232	233	234
235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246
247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258
259	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276
277	278	279	280	281	282
283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294
295	296	297	298	299	300
301	302	303	304	305	306
307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318
319	320	321	322	323	324
325	326	327	328	329	330
331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342
343	344	345	346	347	348
349	350	351	352	353	354
355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366
367	368	369	370	371	372
373	374	375	376	377	378
379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390
391	392	393	394	395	396
397	398	399	400	401	402
403	404	405	406	407	408
409	410	411	412	413	414
415	416	417	418	419	420
421	422	423	424	425	426
427	428	429	430	431	432
433	434	435	436	437	438
439	440	441	442	443	444
445	446	447	448	449	450
451	452	453	454	455	456
457	458	459	460	461	462
463	464	465	466	467	468
469	470	471	472	473	474
475	476	477	478	479	



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.- ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES DARWIN
JOSE VELEZ LOPEZ Y LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY, LOS CONYUGES SEÑOR.-

Otorgada por: JAIRO VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA Y ELLOS A FAVOR.-
DEL BANCO PICHINCHA C.A.-

A favor de: _____

Cuantía: USD \$ 74.530.50 & INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMERO N° 2013.13.08.04.P6823

Manta, a 24 de OCTUBRE de 2013

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ Y LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES JAIRO COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JAIRO COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIAS: \$ 74.530,50& INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de octubre del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: **PRIMERA PARTE:** Por una parte los cónyuges señores **DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ Y LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS VENDEDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges señores **JAIRO COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- **SEGUNDA PARTE:** Por una parte la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se le denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte los cónyuges señores **JAIRO**



COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en ésta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ Y LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien en adelante se los podrá designar como "LOS VENEDORES"; por otra parte, comparece los cónyuges señores **JAIRO COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo signado con el número veinte de la manzana número cero cinco de la Urbanización Manta Dos Mil, con los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** con quince metros y calle dos; **ATRÁS:** quince metros y linderando con lote diecisiete; **COSTADO DERECHO:** con veintiún metros noventa y cuatro centímetros y lindera con avenida dos; **COSTADO IZQUIERDO:** con veintiún metros noventa y cuatro centímetros y linderando con lote diecinueve. Superficie total de trescientos veintinueve metros cuadrados diez decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el dos de julio del dos mil tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciséis de julio del dos mil tres.- Con fecha cuatro de julio del dos mil siete, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Renuncia de Gananciales, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el veintiuno de junio del dos mil siete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los

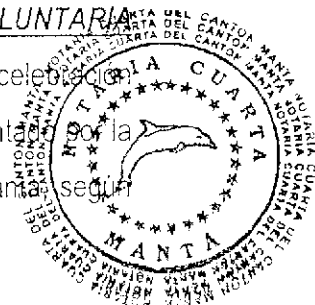
antecedentes expuestos LOS VENDEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los COMPRADORES, el inmueble compuesto de un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquito signado con el número veinte de la manzana número cero cinco de la Urbanización Manta Dos Mil, de la parroquia y cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: FRENTE: con quince metros y calle dos; ATRÁS: quince metros y linderando con lote diecisiete; COSTADO DERECHO: con veintiún metros noventa y cuatro centímetros y lindera con avenida dos; COSTADO IZQUIERDO: con veintiún metros noventa y cuatro centímetros y linderando con lote diecinueve. Superficie total de trescientos veintinueve metros cuadrados diez decímetros cuadrados. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se

refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LOS VENDEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley.

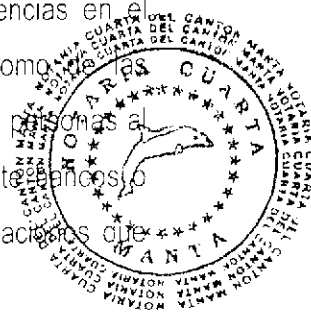
SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de los COMPRADORES. SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Marcela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según



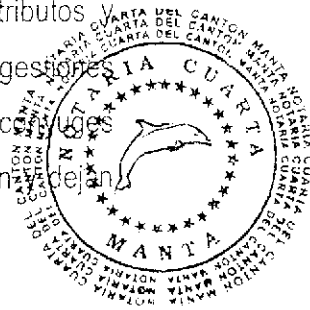
consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores JAIRO COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) Los cónyuges señores JAIRO COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA, son propietarios de un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo signado con el número veinte de la manzana número cero cinco de la Urbanización Manta Dos Mil, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ Y LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: FRENTE: con quince metros y calle dos; ATRÁS: quince metros y linderando con lote diecisiete; COSTADO DERECHO: con veintiún metros noventa y cuatro centímetros y linderando con avenida dos; COSTADO IZQUIERDO: con veintiún metros noventa y cuatro centímetros y linderando con lote diecinueve. Superficie total de trescientos veintinueve metros cuadrados diez decímetros cuadrados.- TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: Los cónyuges señores JAIRO COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA, constituyen primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de los cónyuges señores JAIRO COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA, que el gravamen

comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, los cónyuges señores **JAIRO COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA**, declara(n) que mediante este instrumento voluntariamente constituye(n) prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que los cónyuges señores **JAIRO COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA**, en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre los **DEUDORES HIPOTECARIOS** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, así como obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que



contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a los **DEUDORES HIPOTECARIOS** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** incumplieren cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por los cónyuges señores **JAIRO COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA**, con terceros; **c)** Si los cónyuges señores **JAIRO COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA**, no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** no constituyan otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** fueren demandados coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en grave conflicto colectivo

con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del ACREEDOR HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de demanda; e) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS se encontraren en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS escindieran o enajenaren sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los DEUDORES HIPOTECARIOS tuvieran con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si solicitado los DEUDORES HIPOTECARIOS para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; i) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS adeudaren a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra los DEUDORES HIPOTECARIOS, y, l) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. Los DEUDORES HIPOTECARIOS se obligan también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno.- Los conyuges señores JAIRO COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA, declaran y dejan



expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** se obligan a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, los **DEUDORES HIPOTECARIOS** pagará al **ACREEDOR HIPOTECARIO** el máximo interés de libre contratación estipulado por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, los cónyuges señores **JAIRO COLON VELEZ LOPEZ Y MARIA KARINA RIVERA MEZA**, aceptan y ratifican su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente

hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- DÉCIMA.-
AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen
que, en caso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS incurrieran en mora en el pago de
cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores
necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de los DEUDORES HIPOTECARIOS, o
disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para
abonarse el valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avalúos
periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan
que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de
que los DEUDORES HIPOTECARIOS no tuvieran recursos en dicha Institución, hecho que
desde ya es conocido y aceptado por esta última. UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los
DEUDORES HIPOTECARIOS aceptan, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y
de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de
terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que
establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada
aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno
efecto contra los DEUDORES HIPOTECARIOS y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado
en el Código Civil.- DUODÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que
demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción, y los de cancelación de
hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de los DEUDORES
HIPOTECARIOS, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se
otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.-
DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta
escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la
Propiedad.- DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, los
DEUDORES HIPOTECARIOS hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los
jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra
esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los
jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o
verbal sumario, de igual forma, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último
cesionario de este documento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con
los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública
con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus



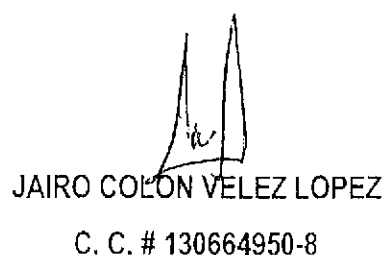
partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matricula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.- 9

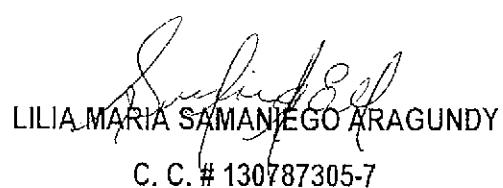


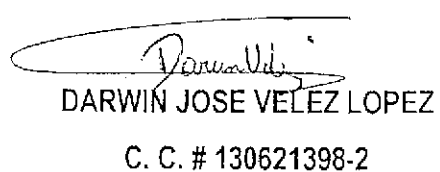

MARICELA VERA CRESPO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

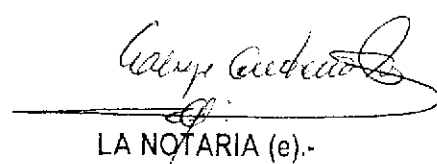

MARIA KARINA RIVERA MEZA
C. C. # 130631184-4


JAIRO COLON VELEZ LOPEZ
C. C. # 130664950-8


LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY
C. C. # 130787305-7


DARWIN JOSE VELEZ LOPEZ
C. C. # 130621398-2




LA NOTARIA (e).- *Gas*



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360009900001
Dirección: Av. 4ta y 5ta E. Tel: 381-419 / 381-417

TITULO DE CREDITO No. 000206500



OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-11-22-22-000	329,00	74530,50	102280	206500
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
1307873057	SAMANIEGO ARAQUINDY LILIA MARIA	URBZ MANTA 2000 MZ 5, LT. 20	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	Impuesto Principal Compra-Venta		212,16	
1306649508	VELEZ LOPEZ JA RO COLON	NA	TOTAL A PAGAR		213,16	
			VALOR PAGADO		213,16	
			SALDO		0,00	

EMISION: 10/23/2013 11:30 ROSARIO RIERA

EMISION: 10/23/2013 11:30 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACION PC3 REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Sra. Rosario Riera M.
RECABDANTE

[Signature]
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador

TITULO DE CREDITO No. 000206501

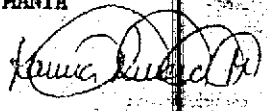
10/23/2013 11:31

OBSERVACION		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA, de la parroquia MANTA		1-11-22-20-000	329.00	74530.50	102251	206501
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
1307373057	SAMANEGO ARAGUNDY LILIA MARIA	URBZ. MANTA 2000 MZ. 5, LT. 20	Impuesto principal		745.31	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		223.59	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		968.90	
1306648508	VELEZ LOPEZ JAIRO COLON	NA	VALOR PAGADO		968.90	
			SALDO		0.00	

EMISION: 10/23/2013 11:31 ROSARIO RIERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SITIO: 2611-479
RECIBIÓ

CIUDADANIA 130631184-4
 RIVERA MEZA MARIA KARINA
 MANABI/MANTA/MANTA
 30 JUNIO 1976
 004- 0074 01451 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1976




ECUATORIANA***** V333312222
 CASADO JAIRO COLON VELEZ LOPEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RAMON ANTONIO RIVERA PARRAGA
 MARIA DIGNA MEZA JURADO
 MANTA 22/03/2005
 22/03/2017
 REN 0433247




089
 089 - 0170 1306311844
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RIVERA MEZA MARIA KARINA

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
 MANTA
 PARROQUIA
 MANTA - PE
 ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130664950 - 8
 VELEZ LOPEZ JAIRO COLON
 MANABI/MANTA/TARQUI
 11 MARZO 1970
 005- 0074 01569 H
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1970




ECUATORIANA***** V1143V3122
 CASADO MARIA KARINA RIVERA MEZA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 JOSE COLON VELEZ MENDOZA
 INES FILASTROFIA LOPEZ
 MANTA 27/02/2007
 27/02/2019
 REN 0624993




092-0124 1306649508
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VELEZ LOPEZ JAIRO COLON

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
 TARQUI
 PARROQUIA
 CENTRO DE
 ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130787305-7
SAMANIEGO ARAGUNDY LILIA MARIA
MANABI/CHONE/SANTA RITA
01 OCTUBRE 1974
004- 6191 01793 7
MANABI/CHONE
CHONE 1974



EQUATORIANA***** V4344V4244
CASADO VELEZ LOPEZ DARWIN JOSE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL SAMANIEGO ORZELLANA
LILIA ARAGUNDY BARBERAN
MANTA 20/07/2010
20/07/2022
REN 2924152



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

094
094 - 0107 1307873057
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SAMANIEGO ARAGUNDY LILIA MARIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

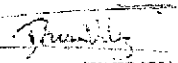
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA

2
MANTA - PE
ZONA

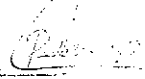


1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130621398-2
VELEZ LOPEZ DARWIN JOSE
MANABI/MANTA/MANTA
25 ENERO 1972
002- 0154 00392 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1972



EQUATORIANA***** I1333VI222
CASADO SAMANIEGO ARAGUNDY LILIA MARIA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
COLON VELEZ MENDOZA
INES LOPEZ ARRUNATI
MANTA 07/07/2010
07/07/2022
REN 2922808



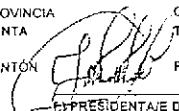
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

092
092 - 0123 1306213982
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELEZ LOPEZ DARWIN JOSE

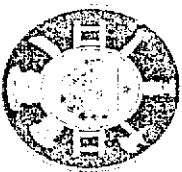
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
CENTRO DE
ZONA



1. PRESIDENTA DE LA JUNTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0272236

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: C. 2 AVDA. 2 MZ- 5 LT. 20 MANTA
DIRECCIÓN :

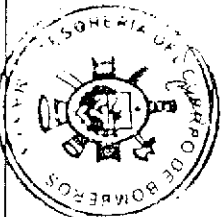
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 271984
CAJA: MARGARITA ANCHONDI A
FECHA DE PAGO: 18/09/2013 16:23:59

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00

TOTAL A PAGAR	3.00
---------------	------

VALIDO HASTA: 17 de Diciembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta
Zapichuac, Otavalo 26/09/2013





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD: 1.25

Nº 0042622

CERTIFICACIÓN

No. 1191-2318

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY**, con clave Catastral Nº 1112220000, ubicado en la manzana 05 lote 20 de la Urbanización Manta 2000, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 15m. Calle 2

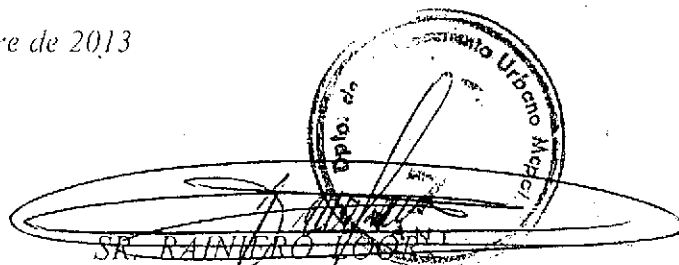
Atrás: 15m. Lote 17

Costado derecho: 21,94m. Avenida 2.

Costado izquierdo: 21,94m. Lote 19.

Área: 329,10m²

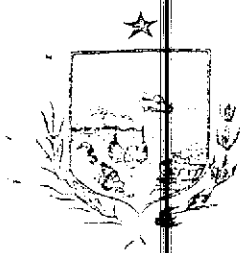
Manta, 24 de septiembre de 2013



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 60173

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANOS
pertenece a _____ SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada a _____ SAMANIEGO-ARAGUNDY-LILIA-MARIA
cuyo _____ URBZ. MANTA 2000 MZ-5 I.T. 20
de _____ COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$74530.50 SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA 50/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Manta, _____ de 23 SEPTIEMBRE 2013 del 20
MANTARAGA

Ing. Erika Pazmiño B.

Director Financiero Municipal



Ab. Lissette Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta
Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 104513

No. Certificación: 104513

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 23 de septiembre de
2013

No. Electrónico: 15624

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-22-20-000

Ubicado en: URBZ. MANTA 2000 MZ. 5, LT. 20

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 329,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1307873057

SAMANIEGO ARAGUNDY LILIA MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 32571,00

CONSTRUCCIÓN: 41959,50

74530,50

Son: SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín Sarnoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

745.31

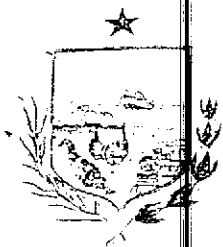
823.59

968.90

812.16

1181.06

Impreso por: DELY CHAVEZ 23/09/2013 16:20:18



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0086709

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SAMANIEGO ARAGUNDY LILIA MARIA
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 de septiembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE

1112220000 C.2 AV. 2 MZ-5, L-20 MANTA 200

Manta, diez y ocho de septiembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Angie Cevallos Mon. dice
Notaria Pública Cuarta Encargada
MANTA - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1375
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	422
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN.AÑO

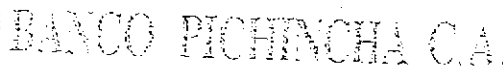
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





Quito, 16 de Abril de 2013

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2014.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de
Anotaciones del Gerónimo Quillo a fojas cinco, número cuatro del Registro de la
Propiedad de octava Clase, Torno treinta y siete.

Queremos expresar nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.

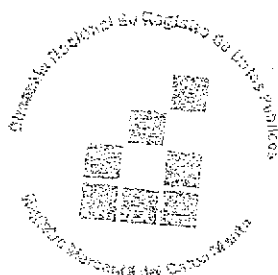
Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo.

MARCELO VERA CRESPO
Manta, 18 de Abril de 2013

1308620

Ab. Bayle Censado Méndez
Botania Publica Cuarta, Eteargada



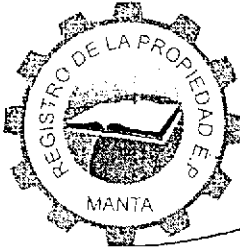
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
CIVIL
CIUDADANIA 130862032-5
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA
25 AGOSTO 1975
004- 0540 01863 F
MANABI/ PICHINCHA
PICHINCHA 1975



EQUATORIANA***** A1133A1122
CASADO CARLOS AUGUSTO MOYA JONIAUX
SUPERIOR ING. COMER. EXT. INTEG.
ANGEL CESAR R VERA CEDENO
MARIA ROSA CRESPO CASANOVA
MANTA 19/12/2012
DUP 0129615



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
105
105-0075 1308620325
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
MANABI
PROVINCIA MANTA CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA-PE
CANTON PARRAGUA ZONA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

11691



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11691:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 03 de febrero de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo signado con el N.- Veinte de la Mz. N.- 05 de la Urbanización Manta 2000. Con los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Con Quince metros y calle Dos. ATRÁS: Quince metros y linderando con lote diecisiete. Costado DERECHO: Con Veintiún metros noventa y cuatro centímetros y lindera con Avenida Dos. Costado IZQUIERDO: Con Veintiún metros, noventa y cuatro centímetros y linderando con lote diecinueve. Superficie total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de Propiedad de la Sra. LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY, a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	15 02/01/2003	180
Compra Venta	Compraventa	1.256 16/07/2003	7.828
Renuncia de Gananciales	Renuncia de Gananciales	3 04/07/2007	31

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

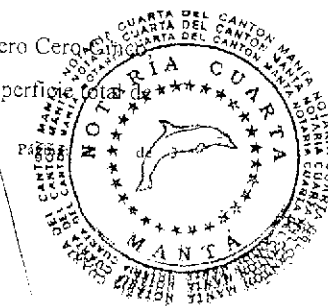
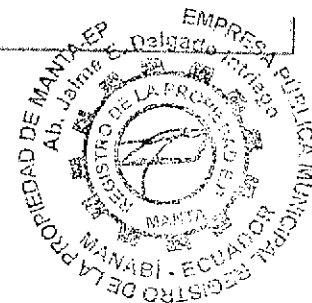
Inscrito el: jueves, 02 de enero de 2003
Tomo: I Folio Inicial: 180 - Folio Final: 191
Número de Inscripción: 15 Número de Repertorio: 20
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de mayo de 2002
Escritura/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el numero Veinte, de la Manzana numero Cero de la Urbanización "Manta Dos Mil", ubicada en el Sitio Barbasquillo del Cantón Manta. Con una Superficie total de

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 11691



TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00400478	Aragundy Barberan Maria Azucena	Divorciado	Manta
Vendedor	80-000000001405	Vias Puerto Aeropuerto Sociedad Anonima		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 16 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.828 - Folio Final: 7.836
Número de Inscripción: 1.256 Número de Repertorio: 2.889
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de julio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo, signado con el N° 20 de la manzana N° 05 de la Urbanización MANTA 2000. Con una superficie total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06133230	Delgado Suarez Hector Ruben Dario	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00400478	Aragundy Barberan Maria Azucena	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	15	02-ene-2003	180	191

3 / 1 Renuncia de Gananciales

Inscrito el : miércoles, 04 de julio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 31 - Folio Final: 39
Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 3.114
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de junio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RENUNCIA DE GANANCIALES (Archivada en el Libro de Varios del Año 2007).

Un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo, signado con el número Veinte de la manzana Cinco, de la Urbanización Manta Dos Mil. Superficie total de Trescientos veintinueve metros cuadrados diez decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000020619	Samaniego Aragundy Lilia Maria	Divorciado	Manta
Renunciante	13-06133230	Delgado Suarez Hector Ruben Dario	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1256	16-jul-2003	7828	7836

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 11691

Página: 2 de 3

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Renuncia de Gananciales	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

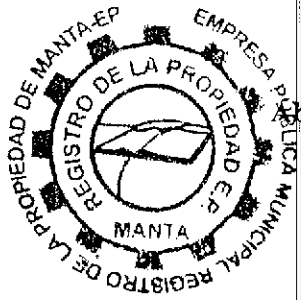
Emitido a las: 10:52:31 del miércoles, 18 de septiembre de 2013

A petición de: *Lilia Sánchez*

Elaborado por: Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Ing. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Lilia Sánchez
Lilia Sánchez Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

Certificación impresa por: Mays

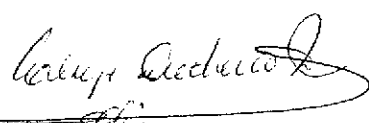
Ficha Registral: 11691



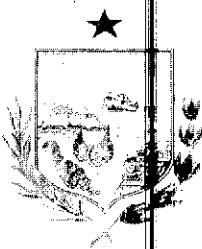
ESTAS 13 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Eliseo Cordero Menéndez g

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P6823.- DOY

FE. g


Ab. Eliseo Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 106669

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 20 de septiembre de
2013

No. Electrónico: 15560

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-22-20-000

Ubicado en: URBZ. MANTA 200 MZ. 5, LT. 20

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 329,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1307873057

SAMANIEGO ARAGUNDY LILIA MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

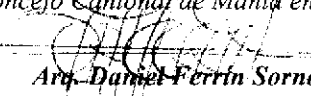
TERRENO: 32571,00

CONSTRUCCIÓN: 41959,50

74530,50

Son: SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

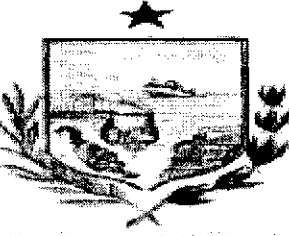

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: DELY CHAVEZ 20/09/2013 14:16:07

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.				GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	
FECHA DE INGRESO.		23-09-13 11:51		FECHA DE ENTREGA: 23-09-13 15:00	
CLAVE CATASTRAL:		111 22 20-000			
NOMBRES y/o RAZÓN					
CÉDULA DE I. y/o RUC.					
CELULAR - TFNO:					
RUBROS					
IMPUESTO PRINCIPAL:		CORREGIR MANTA 2000			
SOLAR NO EDIFICADO					
CONTRIBUCIÓN MEJORAS					
TASA DE SEGURIDAD					
TIPO DE TRAMITE:					
INSPECCIÓN:					
FIRMA DEL USUARIO					
INFORME DEL INSPECTOR:					
FIRMA DEL INSPECTOR					
FECHA:					
INFORME TÉCNICO:					
FIRMA DEL TÉCNICO					
FECHA:					
INFORME DE APROBACIÓN:					
FIRMA DEL DIRECTOR					
FECHA:					

49/96

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.				GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	
FECHA DE INGRESO:		18-09-13 15:25		FECHA DE ENTREGA: 20-09-13 15:30	
CLAVE CATASTRAL:		1112220-000			
NOMBRES y/o RAZÓN		Suma Mejora Arroyo			
CÉDULA DE I. y/o RUC.		0493680136			
CELULAR - TFNO:					
RUBROS					
IMPUESTO PRINCIPAL:					
SOLAR NO EDIFICADO					
CONTRIBUCIÓN MEJORAS					
TASA DE SEGURIDAD					
TIPO DE TRAMITE:		Inspección			
INSPECCIÓN:		Para chequeo			
FIRMA DEL USUARIO					
INFORME DEL INSPECTOR:					
FIRMA DEL INSPECTOR					
FECHA:					
INFORME TÉCNICO:					
Se otorgaron datos de Perímetro 5 ft					
					
FIRMA DEL TÉCNICO					
FECHA: 20/09/2013					
INFORME DE APROBACIÓN:					
FIRMA DEL DIRECTOR					
FECHA:					

1112220



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

11691



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11691:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 03 de febrero de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo signado con el N.- Veinte de la Mz. N.- 05 de la Urbanización Manta 2000. Con los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Con Quince metros y calle Dos. ATRÁS: Quince metros y linderando con lote diecisiete. Costado DERECHO: Con Veintiún metros noventa y cuatro centímetros y lindera con Avenida Dos. Costado IZQUIERDO: Con Veintiún metros, noventa y cuatro centímetros y linderando con lote diecinueve. Superficie total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, DIEZ DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito de Propiedad de la Sra. LILIA MARIA SAMANIEGO ARAGUNDY, a la presente fecha se encuentra libre de gravamen

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	15 02/01/2003	180
Compra Venta	Compraventa	1.256 16/07/2003	7.828
Renuncia de Gananciales	Renuncia de Gananciales	3 04/07/2007	31

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 02 de enero de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 180 - Folio Final: 191
Número de Inscripción: 15 Número de Repertorio: 20
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de mayo de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

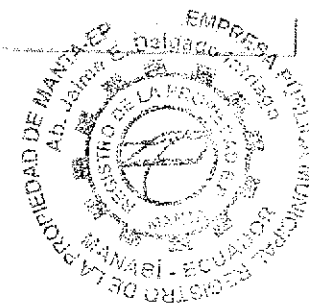
a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno signado con el numero Veinte, de la Manzana numero Cero Cinco, de la Urbanización "Manta Dos Mil", ubicada en el Sitio Barbasquillo del Cantón Manta. Con una Superficie total de

Certificación impresa por: Maja

Ficha Registral: 11691

Página: 1 de 3



TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00400478	Aragundy Barberan Maria Azucena	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000001405	Vias Puerto Aeropuerto Sociedad Anonima		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 16 de julio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.828 - Folio Final: 7.836
 Número de Inscripción: 1.256 Número de Repertorio: 2.889
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de julio de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo, signado con el N° 20 de la manzana N° 05 de la Urbanización MANTA 2000. Con una superficie total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, DIEZ

D E C I M E T R O S C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06133230	Delgado Suarez Hector Ruben Dario	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00400478	Aragundy Barberan Maria Azucena	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	15	02-ene-2003	180	191

3 / 1 Renuncia de Gananciales

Inscrito el : miércoles, 04 de julio de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 31 - Folio Final: 39
 Número de Inscripción: 3 Número de Repertorio: 3.114
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de junio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RENUNCIA DE GANANCIALES (Archivada en el Libro de Varios del Año 2007).

Un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo, signado con el número Veinte de la manzana Cinco, de la Urbanización Manta Dos Mil. Superficie total de Trescientos veintinueve metros cuadrados diez decímetros

c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000020619	Samaniego Aragundy Lilia Maria	Divorciado	Manta
Renunciante	13-06133230	Delgado Suarez Hector Ruben Dario	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1256	16-jul-2003	7828	7836

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Renuncia de Gananciales	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

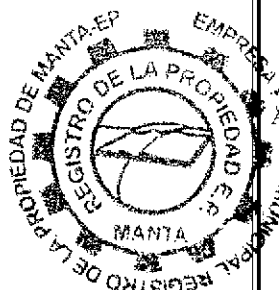
Emitido a las: 10:52:31 del miércoles, 18 de septiembre de 2013

A petición de: *Mra. Sanguin*

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

6/24/2013 11:17

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-11-22-20-000	329.00	\$ 55.650,47	C 2 AV. 2 MZ-5, L-20 MANTA 200	2011	98062	183536
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SAMANIEGO ARAGUNDY LILIA MARIA			Costa Judicial			
6/24/2013 12:00 CABRERA NARCISA			Interes por Mora	\$ 0,78		\$ 10,78
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS HASTA 2010	\$ 101,03		\$ 101,03
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 4,52		\$ 4,52
			TOTAL A PAGAR			\$ 116,33
			VALOR PAGADO			\$ 116,33
			SALDO			\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Cabrera Tuárez Narcisa
RECAUDACIÓN

CANCELADO 4 JUN 2013

6/24/2013 11:17

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-11-22-20-000	329.00	\$ 62.736,47	C 2 AV. 2 MZ-5, L-20 MANTA 200	2012	98062	183537
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SAMANIEGO ARAGUNDY LILIA MARIA			Costa Judicial			
6/24/2013 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 31,37		\$ 31,37
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora	\$ 31,24		\$ 31,24
			MEJORAS 2011	\$ 8,59		\$ 8,59
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 111,22		\$ 111,22
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 18,82		\$ 18,82
			TOTAL A PAGAR			\$ 201,24
			VALOR PAGADO			\$ 201,24
			SALDO			\$ 0,00

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Cabrera Tuárez Narcisa
RECAUDACIÓN

CORPORACIÓN NACIONAL ELECTRICIDAD

Manta, 16 de Septiembre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sra. SAMANIEGO ARAGUNDI LILIA MARIA con numero de cédula 130787305-7 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con el código 624031 el cual **NO** mantiene deuda con la empresa CNEL.

La persona interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

CNEL EP.
ATENCION AL CLIENTE
CEDENO MENDOZA LORENA
ATENCION AL CLIENTE.